

## RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE BAZA RELATIVA AL ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE LA ALCAZABA (EXPEDIENTE EAE/2140/2020)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Baza, de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero:** Con fecha de 17 de febrero de 2020, se recibe documentación aportada por el Ayuntamiento de Baza, solicitando el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica relativo a la Innovación por Modificación del planeamiento general de Baza relativa al ámbito de protección de la Alcazaba.

**Segundo:** La propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero:** El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Granada.

**Tercero.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,



C/ Joaquina Egvaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	02/03/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu727PFIRMAGUH+o/IQTfoC5WgZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Innovación por Modificación del planeamiento general de Baza relativa al ámbito de protección de la Alcazaba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL  
María José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA  
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15  
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	02/03/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu727PFIRMAGUH+o/IQTfoC5WgZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	